Centro Universitario
de Lenguas Modernas
Universidad Zaragoza

Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Junta Electoral del Centro Universitario de Lenguas Modernas, por la que se desestima la petición cursada por doña Carmen Serrano Tierz

Con fecha 20 de mayo de 2025 a las 16:18 horas se ha presentado un escrito, registrado el 21 de mayo de 2025 a las 8:34 horas, dirigido a la Junta Electoral del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la UZ por doña Carmen Serrano Tierz, en el que se solicita que la renuncia que presentó a través de registro el día 15 de mayo de 2025 a las 20:36 horas, a ser candidata en las elecciones a la coordinación de la Sección de Inglés sea admitida.

En relación con esta solicitud, la Junta Electoral del CULM **PONE DE MANIFIESTO Y RESUELVE** que:

Primero. En el artículo 73 de la Ley 39/2015 acerca del cumplimiento de trámites en procedimientos administrativos comunes de la administración pública y dentro del apartado al que se hace referencia en la solicitud y cuyo contenido se refleja de forma parcial, se puede leer lo siguiente (texto resaltado en negrita):

"Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, **salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.**

Su escrito de renuncia hace referencia a un proceso electoral regido por la Normativa de Secciones del CULM en cuyo artículo 7.3 se lee lo siguiente:

"Durante el mes en que se produzca la finalización del mandato de la persona Coordinadora de la Sección, el/la Director/a del Centro procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para la presentación de candidaturas, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y **fijando el día de elección, en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día de la convocatoria"**

Por consiguiente, entraría dentro de la salvedad a la que hace referencia el citado artículo 73. Teniendo en cuenta que la normativa de la que emana el proceso señala un límite de 30 días para llevar a cabo la mayor parte de los pasos habituales en un proceso electoral de estas características, resulta imposible aplicar los plazos habituales en otros procedimientos administrativos comunes y, de hacerlo, se estaría contraviniendo la propia normativa de sección que fundamenta el proceso electoral en cuestión.

Segundo. En el punto 4 de la convocatoria del proceso electoral a coordinador de sección del CULM se lee lo siguiente:

"Los plazos establecidos en el calendario electoral comienzan a las nueve horas y finalizan a las catorce horas."

La convocatoria se acompaña del calendario con información precisa de los plazos referentes a las diversas etapas del proceso.

68e169b2c4bb0ff769a5b432e4fe0f89
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/68e169b2c4bb0ff769a5b432e4fe0f89

Tercero. Dicha convocatoria y calendario fue puesta en conocimiento de todo el censo de referencia mediante correo electrónico personalizado, además de ser publicada en la web del centro en su apartado de procesos electorales. En el cuerpo de texto del mensaje electrónico enviado se reiteraron aquellos puntos importantes a tener en cuenta, entre ellos los plazos y la referencia al inicio y final de los mismos.

Cuarto. El plazo de renuncias establecido comenzaba a las 9:00 horas del 13 de mayo del corriente finalizando a las 14:00 horas del 15 de mayo del corriente. Al registrarse su renuncia a las 20:36 del 15 de mayo no se admitió, por considerarse fuera de plazo de conformidad con el contenido de la convocatoria enviada por correo y publicada en la página web del centro.

Quinto. En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas su solicitud queda desestimada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria de la Junta Electoral del CULM
Nieves Guallar Abadía
Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015

68e169b2c4bb0ff769a5b432e4fe0f89
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/68e169b2c4bb0ff769a5b432e4fe0f89